

CAR 08/04/2019 16:52
Al Contestar cite este No.: **20192122110**
Origen: DJUR - Procesos
Destino: MELISSA MONCAYO
Anexos: Fol: 12

Bogotá,

Señora
MELISSA MONCAYO
Vereda Jurisdicción
melissamoncayo91@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20191108505: Derecho de petición

Cordial saludo.

En atención al Derecho de petición de la referencia, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca se permite pronunciarse como a continuación se plasma:

1°. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales del país, tienen por objeto *“...la ejecución de las políticas, planes, y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente...”*, conforme a lo que dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Lo anterior determina que el recurso natural agua, está cobijado por el objetivo, para ella, propende por la protección y conservación de dicho recurso con el fin de garantizar de su acceso no sólo a los habitantes de nuestra jurisdicción, sino al medio ambiente en sí, de ahí que propenda por mantener los caudales ambientales de las cuencas hídricas del denominado territorio CAR.

Respecto a la *“faceta Prestacional, del caso es determinar desde ya que, dentro de las funciones de la CAR contenidas en el artículo 31 de la Ley antes referida, se encuentra la de: “...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y ...”* (numeral 9°).

2°. En consecuencia de lo anterior, se tiene que la Corporación es la encargada de otorgar las concesiones de aguas superficiales o subterránea, más esta situación en manera alguna presenta a la CAR como empresa prestadora del servicio público de acueducto, de ahí que



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

la solicitante deba dirigir su interrogante a una entidad de dicha naturaleza, según sea su interés, es decir, respecto de grandes empresas o aquellas que prestan los servicios a pequeños entes territoriales, acueductos veredales etc.

3°. Si bien la jurisprudencia reconoce el acceso al servicio público del agua, las fases que describe la peticionaria en interrogantes contenidos en las preguntas identificadas como 1.2 y 1.2.1, viable es remitirnos al contenido de los artículos 2.2.3.2.5.1 y s.s. (Libro Segundo; Título 3, sección 5 del Decreto 1076 de 2015) que trata sobre el derecho al uso de aguas, condensado de manera general en el artículo 2.2.3.2.6.1, “...uso *por ministerio de la Ley. Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público, mientras discurren por cauces naturales para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas y cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables...*”.

4°. El derecho antes referido, encuentra su limitación en el artículo 2.2.3.2.5.3, al tratar de la “...*Concesión para el uso de aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces...*”.

5°. No obstante la evidente garantía del derecho al acceso del agua para el consumo humano, en el artículo 2.2.3.2.7.1 de la obra en cita, discrimina las diferentes modalidades para el aprovechamiento de las aguas por medio de la respectiva concesión, que va desde el abastecimiento doméstico, riego, silvicultura, abastecimiento para abrevaderos, Uso industria, generación térmica, hidroeléctrica, acuicultura y pesca, deportes etc.

6°. Respecto al punto 1.2.2, sobre la garantía de acceso, de manera expresa existe la limitante contenida en el artículo 2.2.3.2.7.2 ibídem, el cual señala que “...*el suministro de aguas para satisfacer concesiones, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable, cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica de las concesiones no otorga prioridad en los caos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos...*”.

7°. Sobre aspectos que tienen que ver sobre la garantía del acceso individual al recurso hídrico, las quejas por interrupción del servicio y su distribución igualitaria, calidad y aptitud para el consumo humanos; los mismos son propios de las entidades que se dedican a la prestación del servicio público de acueducto, situaciones que son ajenas a las obligaciones o funciones legales de la CAR.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

8°. Igual sucede con los factores enunciados como el tratamiento del recurso hídrico para su distribución a la población, los índices de calidad y demás, son impropias de la Corporación, ya que su competencia corresponde a entidades encargadas de la vigilancia de aquellas empresas dedicadas a la prestación del servicio público de acueducto (Superintendencia de servicios Públicos a manera de ejemplo).

9°. Frente a las políticas, planes y programas de la CAR para garantizar el acceso al agua, podemos mencionar:

-Con base en la propuesta de modificación del plan de manejo ambiental para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá elaborada por la CAR, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1766 del 27 de octubre de 2016 (*Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones*)

En el componente estratégico de este Plan de Manejo Ambiental, se incluye el programa “Manejo del recurso hídrico” el cual contempla dos proyectos:

1. Implementación de medidas para la protección y conservación de los nacimientos de agua, corrientes hídricas y humedales
Reglamentación de corrientes hídricas.

En implementación de estos proyectos, la CAR en la vigencia 2016 adelantó el concurso de méritos No. 15, cuyo objeto era *“Realizar la caracterización biofísica y descripción del componente social de cuarenta (40) humedales identificados y priorizados en la jurisdicción de la CAR, incluyendo su delimitación y determinación de la cota de máxima inundación y su correspondiente área de protección”*, en donde se incluyen un cuerpo de agua del área oriental de Bogotá D.C., “El Verjel” con 1,46 ha.

También se realizó la adopción del plan de manejo ambiental de la Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental de Bogotá mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1766 de 2016, plan que fue formulado por la Corporación, en cumplimiento de la sentencia de los cerros orientales del Consejo de Estado calendarada 5 de noviembre de 2013. En éste Plan se estableció el programa de “manejo del recurso hídrico”, en el cual, al ser el principal valor ambiental de la reserva, y objeto de su declaratoria como área protegida, se propone su recuperación y conservación de las condiciones naturales, a través de acciones como:

- Establecer el estado de los ecosistemas acuáticos presentes en la reserva.
- Realizar el manejo sostenible de áreas fundamentales para la regulación hídrica, a través de la recuperación y protección de las zonas de ronda y la implementación de la normatividad ambiental vigente para humedales presentes al interior de la reserva.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

- Recuperación, mantenimiento y protección del sistema de humedales, y cuerpos hídricos en general, en aras de restablecer la conectividad hídrica y la función reguladora de los cuerpos de agua.

- Reglamentación de las corrientes hídricas que permitan mantener el equilibrio hidrodinámico de éstas.

En consonancia con estas acciones, se propusieron en el plan de manejo los siguientes proyectos:

- Implementación de medidas para la protección y conservación de los nacimientos de agua, corrientes hídricas y humedales.

- Reglamentación de corrientes.

En desarrollo de estos proyectos, la CAR ha adelantado lo siguiente:

- Identificación en terreno, a través de recorridos de campo, de humedales; a partir de lo cual se logró identificar la laguna del Verjón como un cuerpo hídrico importante a delimitar su ronda. De esta forma, se incluyó en un proceso de pre-contractual para la caracterización y delimitación de 40 humedales de la jurisdicción CAR, el cual en la vigencia 2016 quedó desierto, motivo por el que nuevamente está en proceso en una convocatoria pública a través de un concurso de méritos.

- Conceptualización, diseño, construcción e instalación de elementos de señalización (tótems) que indiquen la importancia de 10 corrientes hídricas con nacimiento en los Cerros Orientales de Bogotá.

- Amojonamiento del perímetro externo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, con lo cual se materializará su delimitación, con miras a que el avance de las construcciones, en áreas contiguas no trasgredan sus límites y de esta forma se salvaguarden los servicios ambientales producidos por ésta, tal como es la producción hídrica para la Capital.

En la vigencia de los años 2017 y 2018 se adelantarán las siguientes acciones, directamente relacionadas con la conservación del recurso hídrico:

- Delimitación de las rondas de las quebradas El Chicó, Morací y Las Delicias.

- Reglamentación de la quebrada De Los Santos.

PROMOCIÓN DE CONSERVACIÓN DE AREAS DE IMPORTANCIA PARA CONSERVACION DE RECURSOS HÍDRICOS

La Corporación en el marco de sus competencias adelanta las siguientes acciones en torno al proceso de adquisición de áreas de importancia estratégica en la cuenca del Rio Bogotá:

- Apoyo técnico a los entes territoriales de la cuenca del Rio Bogotá para la selección de predios objeto de adquisición; en este sentido se ha adelantado acompañamiento a 29 municipios, conceptuando sobre 128 predios, correspondiente a 4787.9 hectáreas.

-Firma de 8 Convenios Interadministrativos de Asociación, para la adquisición de 1012,7 hectáreas en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. De



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

estos convenios, 7 contemplaron actividades para consolidar la adquisición de **967.38 hectáreas**, con una inversión estimada de **\$6.337.143.017**

En primer semestre de 2017 se realizó apoyo técnico a los entes territoriales de la cuenca del Río Bogotá para la selección de predios objeto de adquisición; en este sentido se ha adelantado acompañamiento a 15 municipios, conceptuando a 14 predios, correspondiente a 299 hectáreas. Algunos predios presentados están por fuera de las áreas, en otros ha existido desistimiento por parte del municipio, no enviando la documentación de los predios y algunos informes se encuentran en elaboración

-Se han adquirido 9 predios

En desarrollo al apoyo técnico en la implementación de Esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), se suscribió el **Convenio No. 1257 de 2016**, con el objeto de: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para desarrollar el programa de pago por servicios ambientales en el departamento de Cundinamarca*”, con un aporte CAR de \$ **452.866.456**. Se suscribieron 50 acuerdos de conservación en municipios de la Cuenca del Río Bogotá, que representan 954 Ha.

La Corporación desarrolló e implementó la metodología para la identificación, delimitación y priorización de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico que surten acueductos municipales, regionales y distritales (Resolución CAR No. 1726 de 2013); cuyo resultado se enmarcó en la delimitación y priorización de **293,678 hectáreas de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico** (categorías alta y muy alta) en la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

PROGRAMAS AMBIENTALES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

-Posicionamiento en el programa de Niños Defensores del Agua:

2518 niños defensores del agua y jóvenes pregoneros fortalecidos a través de módulos de formación en los municipios de Río Bogotá.

Vinculación de **cuarenta y dos (42)** grupos de jóvenes pregoneros al nodo de Cundinamarca de la Red de Jóvenes de Ambiente.

Seguimiento a la estrategia Lluvia para la vida en 165 hogares pertenecientes a 11 municipios de la cuenca Río Bogotá, verificando cambio de prácticas en el uso del agua.

200 hogares beneficiados de 10 municipios de la cuenca beneficiados con el kit de aguas lluvias (canaleta, canales, bajantes y accesorios)



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

-Fortalecimiento a los PRAE a través de la estrategia ecoescuela:

Diez (10) instituciones educativas promovidas como ecoescuelas con:

Fortalecimiento del documento PRAE.

Implementación de componentes ambientales en las instituciones atendidas para el uso eficiente del agua y de la energía, manejo de residuos sólidos, biodiversidad, entre otros.

Formación a grupos de niños defensores del agua y jóvenes pregoneros ambientales

fortalecimiento en temas como Agua, Iniciativas Ambientales, Cambio Climático

fortalecimiento en temas como Huella Hídrica, Cambio climático Biodiversidad

Socialización de la estrategia educativa en uso eficiente del agua en articulación con las Direcciones Regionales de los resultados 2015

Ejecución de la estrategia Lluvia para la vida

Visita diagnóstico pre en hogares, verificando condiciones iniciales en el uso del agua, energía, manejo de residuos sólidos.

Implementación de la estrategia Lluvia para la Vida.

Emprendimiento social para la conservación ambiental:

Objetivo:

FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ACUEDUCTOS RURALES Y URBANOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARTICIPATIVOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE MICROCUENCAS.

- 73 municipios intervenidos con este programa.
- 151 convenios firmados con organizaciones comunitarias.
- 150 líderes gestores dinamizando los procesos de participación y conservación en cada uno de los procesos.
- 270.603 mts. de aislamiento para la protección de fuentes hídricas.
- 387.31 hectáreas de reforestación protectora.
- 906 encuentros comunitarios de formación en la gestión ambiental.
- 6040 personas participando en el desarrollo del programa de emprendimiento social para la conservación ambiental.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

- 1.109 familias campesinas trabajando semilleros en la investigación y producción de 55.450 plántulas de especies nativas.
- De las 151 organizaciones comunitarias que firmaron convenio 38 son lideradas por mujeres

Adicionalmente se han adelantado Procesos de capacitación y sensibilización a grupos de colaboradores en 16 empresas con 501 participantes

- Visitas de acompañamiento técnico social

Suscripción de Agendas Ambientales

Proyectos Pilotos de producción más limpia (PML) implementados: 35
Pequeños y medianos productores de los sectores: ganadero, cafetero, industrial, avicultor, minero y floricultor.

- RACES

La fecha para la versión 2015 - 2016, se postularon 34 empresas de las cuales 20 son nuevas y 14 se postulan por segunda vez (9 premiadas RACES).

- Municipios: 17

RedES-CAR

En el año 2013 se vincularon 36 empresas, en el año 2014 se vincularon 61 el 2015 Se vincularon 88 empresas, para un total hasta ahora de 197 empresas. (167 de la cuenca)

- Municipios Intervenidos: 30

Negocios Verdes Se ha hecho intervención en 30 municipios. (15 de la cuenca) La Calera, Tena, Zipaquirá, Granada, Anolaima, Bojacá, Guatavita, Sopo, Subachoque, San Antonio del Tequendama, Tenjo, Chía, Guatavita, Zipacón, Chocontá

PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

Otra forma en que la CAR ejerce seguimiento y control a los municipios para garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica, es a través de la evaluación, aprobación y posterior seguimiento y control a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben elaborar y presentar los municipios de la cuenca.

En este orden, la CAR viene asistiendo y asesorando técnicamente a los Municipios de la cuenca para que elaboren sus PUEAA Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua, y luego de aprobado la Corporación les hace seguimiento, porque es el instrumento básico con el cual se puede garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica.

A la fecha hay 21 PUEAA aprobados, 10 en evaluación, 1 con requerimientos de la CAR, 2 archivados y 13 que no han presentado.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

La Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental – DMMLA, realizó la revisión de 1001 expedientes de acueductos veredales, municipales y sector productivo durante la vigencia 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de los usuarios en la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

En este orden, la CAR viene asistiendo y asesorando técnicamente a los Municipios de la cuenca para que elaboren sus Programas de Uso Eficiente de Ahorro del Agua, y luego de aprobado la Corporación les realiza seguimiento, como instrumento básico con el cual se puede garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica.

El 22 de septiembre de 2016, se realizó capacitación a las nuevas administraciones municipales y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de los municipios aferentes a la cuenca del Río Bogotá, para la formulación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

A esta jornada asistieron 51 representantes de los municipios de Mosquera, Subachoque, Facatativá, Tena, Bogotá, Funza, Chocontá, Tocancipá, Girardot, Cota, La Calera, Madrid, Agua de Dios, Gachancipá, Tabio, La Mesa, Soacha, Zipacón, San Antonio del Tequendama, Apulo, Sesquilé, Zipaquirá, Guatavita, Cogua, Sibaté, Anoloima, Cajicá, Sopó, El Rosal, Tocaima, Tenjo, Chía y Granada, a los cuales se les explicó de manera detallada los nueve proyectos que componen el Programa los cuales son: 1. Medición; 2. Reducción de pérdidas; 3. Uso de Aguas lluvias y reúso del agua 4. Educación Ambiental; 5. Zonas de Manejo especial, 6. Incentivos tarifarios y tributarios y 7. Tecnologías de bajo consumo, y la forma en la que deben realizar su formulación. Se les dio a conocer las guías y plantillas generadas mediante Convenio No. 844 de 2012 suscrito entre la Corporación y el Instituto de Estudios Ambientales IDEA, de la Universidad Nacional.

10°. En la denominada “Sentencia del Río Bogotá”, se ordenó: “... a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y al Distrito Capital que de manera inmediata implementen todas y cada una de las medidas necesarias para el adecuado manejo de las microcuencas y regulación hídrica para los fines anteriores.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital y demás entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá GCH -las actividades que realicen...”.

En virtud de lo anterior la CAR adelantó las siguientes actividades:

En relación a la formulación PMA para las microcuencas del río Bogotá, nos permitimos informar que el ministerio realizó la siguiente aclaración: Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.1.10.2, establece que “En aquellas microcuencas que no



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

hagan parte de un Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, se formulara en las cuencas de nivel inferior al nivel subsiguiente, según corresponda”, y que el POMCA del río Bogotá está adoptado y actualmente se encuentra en proceso de actualización y ajuste, es necesario aclarar lo siguiente: Para el caso de la cuenca del río Bogotá, dado que se cuenta con el POMCA, no aplica la elaboración del PMA de microcuencas, sino el Programa de manejo Ambiental de Microcuencas que incluirá los proyectos y actividades definidos en el POMCA, actividad que hará parte del componente programático de la Fase formulación (Artículo 2.2.3.1.6.11 del decreto 1076 de 2015.).

En dicho programa, previa selección y priorización de las microcuencas, la CAR definirá los proyectos y actividades para el manejo ambiental de las microcuencas que hacen parte de la cuenca del río Bogotá. Se informa que actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra realizando las gestiones para complementar los insumos técnicos para elaboración de la guía, los cuales fueron entregados por el IDEAM. Por otra parte, se informa que la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, en un ejercicio de revisión de información útil en el proceso de formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH en la jurisdicción, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial adelanto la priorización por cada Subzona de las siguientes Unidades Hidrológicas que se muestran en la tabla 111, de acuerdo a un trabajo realizado en la vigencia 2016 con el grupo PORH de la DGOAT.

Tabla 111

Priorización de Unidades Hidrográficas de Nivel I en jurisdicción CAR

PRIORIZACIÓN UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE NIVEL I

CUENCA CÓDIGO UNIDAD HIDROGRAFICA NIVEL I PUNTAJE

FINAL AREA (Ha)

Río Sumapaz 2119-04

Río Cuja 6,5 36.434 2119-03

Río Panches 4,8 48.343

Río Bogotá 2120-10

Río Bogotá

(Tibitoc-Soacha) 7,3 71.922 2120-09

Río Tunjuelito 7,0 41.522 2120-07

Río Soacha 6,5 4.030 2120-08



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

Río Balsillas 6,4 63.335 2120-15
Río Neusa 6,1 43.095 2120-12
Río Frio 6,0 20.105
Río Negro 2306-16
Río Alto Negro 4,8 48.945 2306-13
Río Tobia 5,494.068
Río Alto Suárez 2401-10
Río Alto Suárez 6,9 41.684 2401-05
Río Lenguazaque 6,128.019
Río Garagoa (Machetá) 3507-02
Río Machetá 5,0 20.216
Río Seco y otros directos Al Magdalena 2123-02
Río Seco 6,8 61.647
Río Carare Minero 2312-03
Río Negro 4,0 42.909
Río Guayuriba 3502-01
Río Blanco 3,0 13.834
Fuente: Grupo PORH

Luego de realizar la priorización de Unidades Hidrográficas, se seleccionó el cuerpo de agua objeto a formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico para el periodo comprendido entre 2017- 2019, este corresponde al Río Alto Suárez. Sin embargo, dentro de la Unidades Hidrológica priorizadas para la cuenca del Río Bogotá están: Río Bogotá(Tibitoc-Soacha), Río Tunjuelito, Río Soacha, Río Neusa, Río Frio, Río Balsillas.

11°. Ahora bien, sobre los interrogantes contenidos en los puntos 2.1., 2.2, y 3, la Corporación debe resaltar que no está dentro de sus funciones legales la garantía del suministro del recurso hídrico de manera individual, lo que es propio de las empresas prestadoras del servicio público de acueducto. Como se dejó plasmado en precedencia, a la CAR le compete el acceso al recurso memorado por medio de las respectivas concesiones, sea a empresas prestadoras del servicio in situ o a los privados según sus necesidades.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

siempre y cuando se acrediten las condiciones técnicas y jurídicas para el otorgamiento de la concesión y que exista la disponibilidad del recurso.

Bien podría la solicitante direccionar su pregunta a aquellas entidades que prestan el servicio público de acueducto, sea respecto de grandes conglomerados, pequeños acueductos municipales, veredales etc.

12°. Frente a los mecanismos de defensa de los usuarios del servicio de acueducto, corresponde dirimir las controversias, imponer sanciones, y demás, a los entes encargados de la vigilancia de la prestación de tal servicio, como lo es la Superintendencia de Servicios Públicos, por lo que repetimos, la CAR no tiene dentro de sus funciones la prestación de dicho servicio de manera pública o privada, ni tampoco ejerce vigilancia y control sobre la prestación de este servicio.

13°. En la actualidad, como quedó consignado en otro aparte del presente, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca se encuentra obligada dentro de la sentencia 2001-0479-01, proferida por el H. Consejo de Estado.

Sobre este particular se informa que el avance de la totalidad de las obligaciones que conciernen a la CAR, así como a los demás obligados en dicha providencia, pueden ser consultadas en el observatorio regional del río bogotá ORARBO (www.orarbo.gov.co); en donde se puede consultar en tiempo real las acciones adelantadas en lo pertinente a la protección de las fuentes hídricas que abastecen el río Bogotá.

De igual forma, se informa que los boletines de la calidad de agua de las fuentes hídricas de nuestra jurisdicción, se pueden consultar en la página web de la CAR siguiendo el siguiente link:

<https://www.car.gov.co/vercontenido/2294>

Invitamos a la solicitante a consultar las páginas electrónicas de la Corporación, el aplicativo ORARBO, nuestra biblioteca y las demás herramientas que considere en caso de requerir más información sobre los asuntos planteados.

Atentamente.


LAURA MARCELA OLIER MARTINEZ



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: No. <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

Directora Operativa

Respuesta a: 20191108505 del 26/02/2019

Elaboró: Nestor Jaime Ardila Cortes / DJUR-PR

